



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Octava Sesión del Segundo Período de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

27 de agosto del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 117.30 m²., ubicado en la colonia “Valle de las Flores Infonavit” de esta ciudad, a favor de la c. María de la Luz Cardona Malacara, con objeto de ampliar su casa habitación y regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó con el decreto número 146 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 10 de abril de 2001.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 33,650.00 m²., ubicado en el fraccionamiento “Las Praderas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Hands and Feet” con objeto de la construcción de un orfanatorio, el cual se desincorporo con decreto 618, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 10 de enero de 2006.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 357.62 m²., ubicado en la calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del fraccionamiento “San Lorenzo” de esta ciudad, a favor de los c.c. Araceli Rubio Flores, Ricardo González Alvarado, Miguel Vázquez Reyes, Martha Torres Rodríguez y Guadalupe Dávila Ortega, con objeto de la ampliación de sus casas habitaciones, el cual se desincorporo con decreto 73, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 14 de septiembre de 2012.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 520.41 m²., ubicado en la calle Emiliano



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Zapata y calle ayuntamiento de la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la asociación religiosa “Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.”, con objeto de la construcción de sus oficinas generales denominado “Distrito Coahuila”.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 m²., que se identifica como fracción de terreno de la manzana 104 del fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”, con objeto de realizar la ampliación de las instalaciones del banco de alimentos.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 978.28 m²., ubicado en el fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto de la construcción y ampliación de casa habitación.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso con una superficie de 85.75 m²., ubicado en la calle flor de azalea del fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del c. Armando Lira Silva, con objeto de la ampliación su casa habitación.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita se declare “Benemérita del Arte”, así como que se otorgue una pensión vitalicia, a la c. María del Pilar Rioja del Olmo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 117.30 M2., ubicado en la colonia “Valle de las Flores Infonavit” de esta ciudad, a favor de la C. María de la Luz Cardona Malacara, con objeto de ampliar su casa habitación y regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó con el decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de abril de 2001.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 21 de mayo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 117.30 M2., ubicado en la colonia “Valle de las Flores Infonavit” de esta ciudad, a favor de la C. María de la Luz Cardona Malacara, con objeto de ampliar su casa habitación y regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó con el decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de abril de 2001.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Saltillo según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de abril de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 117.30 M2., ubicado en la colonia “Valle de las Flores Infonavit” de esta ciudad, a favor de la C. María de la Luz Cardona



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Malacara, con objeto de ampliar su casa habitación y regularizar la tenencia de la tierra, el cual se desincorporó con el decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de abril de 2001.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso, ubicada en el lote N° 6 manzana XLVII de la colonia “Valle de las Flores Infonavit” de esta ciudad, con una superficie de 117.30 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 23.00 metros y colinda con lote N° 5.
Al Sur: mide 23.00 metros y colinda con carril de baja velocidad del Blvd. Fundadores.
Al Oriente: mide 5.10 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 5.10 metros y colinda con calle Azucenas.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. María de la Luz Cardona Malacara realice la ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 117.30 M2., ubicado en la colonia “Valle de las Flores Infonavit” de esta ciudad, a favor de la C. María de la Luz Cardona Malacara, el cual se desincorporó con el decreto número 146 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de abril de 2001.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso, ubicada en el lote N° 6 manzana XLVII de la colonia “Valle de las Flores Infonavit” de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



esta ciudad, con una superficie de 117.30 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 23.00 metros y colinda con lote N° 5.
- Al Sur: mide 23.00 metros y colinda con carril de baja velocidad del Blvd. Fundadores.
- Al Oriente: mide 5.10 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Poniente: mide 5.10 metros y colinda con calle Azucenas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. María de la Luz Cardona Malacara realice la ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 33,650.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Praderas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Hands and Feet” con objeto de la construcción de un orfanatorio, el cual se desincorporo con Decreto 618, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de enero de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 9 de julio de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 33,650.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Praderas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Hands and Feet” con objeto de la construcción de un orfanatorio, el cual se desincorporo con Decreto 618, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de enero de 2006.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Nava según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 33,650.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Praderas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Hands and Feet”, el cual se desincorporo con Decreto 618, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de enero de 2006.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: mide 461.00 metros y colinda con calle B y de por medio las manzanas 13, 15, 17 y 19.
- Al Sureste: mide 461.00 metros y colinda con calle C y de por medio las manzanas 14, 16, 18 y 20.
- Al Noreste: mide 72.99 metros y colinda con la manzana 22.
- Al Suroeste: mide 72.99 metros y colinda con calle 5 de por medio y con la manzana 11.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Nava, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3352, Foja 194, Libro 8, Sección I, con fecha 11 de agosto del 1980.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un orfanatorio, que se utilizara como casa hogar, una clínica médica, una escuela, áreas de juegos y casa para los trabajadores que apoyan a los niños de la casa hogar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 33,650.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Praderas” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Hands and Feet”, el cual se desincorporo con Decreto 618, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de enero de 2006.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Al Noroeste: mide 461.00 metros y colinda con calle B y de por medio las manzanas 13, 15, 17 y 19.
- Al Sureste: mide 461.00 metros y colinda con calle C y de por medio las manzanas 14, 16, 18 y 20.
- Al Noreste: mide 72.99 metros y colinda con la manzana 22.
- Al Suroeste: mide 72.99 metros y colinda con calle 5 de por medio y con la manzana 11.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Nava, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3352, Foja 194, Libro 8, Sección I, con fecha 11 de agosto del 1980.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un orfanatorio, que se utilizara como casa hogar, una clínica médica, una escuela, áreas de juegos y casa para los trabajadores que apoyan a los niños de la casa hogar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Nava por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 357.62 M2., ubicado en la Calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del Fraccionamiento “San Lorenzo” de esta ciudad, a favor de los C.C. Araceli Rubio Flores, Ricardo González Alvarado, Miguel Vázquez Reyes, Martha Torres Rodríguez y Guadalupe Dávila Ortega, con objeto de la ampliación de sus casas habitaciones, el cual se desincorporo con Decreto 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 21 de mayo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 357.62 M2., ubicado en la Calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del Fraccionamiento “San Lorenzo” de esta ciudad, a favor de los C.C. Araceli Rubio Flores, Ricardo González Alvarado, Miguel Vázquez Reyes, Martha Torres Rodríguez y Guadalupe Dávila Ortega, con objeto de la ampliación de sus casas habitaciones, el cual se desincorporo con Decreto 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Saltillo según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de abril de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso una superficie de 357.62 M2., ubicado en el Fraccionamiento “San Lorenzo” de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo con Decreto 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2012.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso, ubicado en la Calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del Fraccionamiento “San Lorenzo” de esta ciudad, con una superficie de 357.62 M2., y se divide a favor de los siguientes beneficiarios:

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Araceli Rubio Flores, con una superficie de 38.56 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.57 metros y colinda con calle General Charles.
Al Sur: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Ricardo González Alvarado, con una superficie de 30.78 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Miguel Vázquez Reyes, con una superficie de 44.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 5.07 metros y colinda con caseta de policía.
Al Oriente: mide 14.28 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide 10.57 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Martha Torres Rodríguez, con una superficie de 113.45 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.62 metros y colinda con calle Pablo Picasso.
Al Sur: mide 7.74 metros y colinda con excedente de vialidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
Al Poniente: mide 15.05 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Guadalupe Dávila Ortega, con una superficie de 130.33 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.47 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 10.86 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide en tres líneas 509.00 m, 7.11 m y 2.95 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que puedan realizar la ampliación de su casa habitación, dando uso a los terrenos sin uso y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una superficie de 357.62 M2., ubicado en el Fraccionamiento "San Lorenzo" de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo con Decreto 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2012.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso, ubicado en la Calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del Fraccionamiento "San Lorenzo" de esta ciudad, con una superficie de 357.62 M2., y se divide a favor de los siguientes beneficiarios:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Araceli Rubio Flores, con una superficie de 38.56 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 4.57 metros y colinda con calle General Charles.
- Al Sur: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
- Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
- Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Ricardo González Alvarado, con una superficie de 30.78 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
- Al Sur: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
- Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad del solicitante.
- Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Miguel Vázquez Reyes, con una superficie de 44.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
- Al Sur: mide 5.07 metros y colinda con caseta de policía.
- Al Oriente: mide 14.28 metros y colinda con propiedad del solicitante.
- Al Poniente: mide 10.57 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Martha Torres Rodríguez, con una superficie de 113.45 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 7.62 metros y colinda con calle Pablo Picasso.
- Al Sur: mide 7.74 metros y colinda con excedente de vialidad.
- Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
- Al Poniente: mide 15.05 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Guadalupe Dávila Ortega, con una superficie de 130.33 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 7.47 metros y colinda con excedente de vialidad.
- Al Sur: mide 10.86 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad del solicitante.
- Al Poniente: mide en tres líneas 509.00 m, 7.11 m y 2.95 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que puedan realizar la ampliación de su casa habitación, dando uso a los terrenos sin uso y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 520.41 M2., ubicado en las calle Emiliano Zapata y calle Ayuntamiento de la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.”, con objeto de la construcción de sus oficinas generales denominado “DISTRITO COAHUILA”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 2 de agosto de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 520.41 M2., ubicado en las calle Emiliano Zapata y calle Ayuntamiento de la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.”, con objeto de la construcción de sus oficinas generales denominado “DISTRITO COAHUILA”.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 15 de julio de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 520.41 M2., ubicado en la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.”

El inmueble antes mencionado se encuentra ubicado en las calles Emiliano Zapata y calle Ayuntamiento de la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 27.95 metros y colinda con terreno de propiedad privada.
Al Sur: mide 28.00 metros y colinda con prolongación calle Ayuntamiento con derecho de vía de gasoducto de por medio.
Al Oriente: mide 18.66 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 18.67 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 18345, Foja 110, Libro 85-B, Sección I, de fecha 26 de junio de 1996.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas generales denominado “DISTRITO COAHUILA” de la Asociación Religiosa “Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.” En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Frontera, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 520.41 M2., ubicado en la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa “Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.”

El inmueble antes mencionado se encuentra ubicado en las calles Emiliano Zapata y calle Ayuntamiento de la colonia “José María Morelos y Pavón” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 27.95 metros y colinda con terreno de propiedad privada.
Al Sur: mide 28.00 metros y colinda con prolongación calle Ayuntamiento con derecho de vía de gasoducto de por medio.
Al Oriente: mide 18.66 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 18.67 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 18345, Foja 110, Libro 85-B, Sección I, de fecha 26 de junio de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas generales denominado “DISTRITO COAHUILA” de la Asociación Religiosa “Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.” En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., que se identifica como fracción de terreno de la manzana 104 del Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”, con objeto de realizar la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 9 de julio de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., que se identifica como fracción de terreno de la manzana 104 del Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”, con objeto de realizar la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 12 de diciembre de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., que se identifica como fracción de terreno de la manzana 104 del Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 104, con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el resto de la manzana 104.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con calle San Carlos.
Al Oriente: mide 32.00 metros y colinda con Banco de Alimentos.
Al Poniente: mide 32.00 metros y colinda con resto de la manzana 104.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4934, Foja 227, Libro 26-D, Sección I, de fecha 12 de julio de 1993.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la “Asociación Caritas Diocesanas de Torreón A.C.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 104, con una superficie de 1,024.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa California” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el resto de la manzana 104.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con calle San Carlos.
Al Oriente: mide 32.00 metros y colinda con Banco de Alimentos.
Al Poniente: mide 32.00 metros y colinda con resto de la manzana 104.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4934, Foja 227, Libro 26-D, Sección I, de fecha 12 de julio de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar la ampliación de las instalaciones del Banco de Alimentos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto de la construcción y ampliación de casa habitación.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 14 de agosto de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto de la construcción y ampliación de casa habitación.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en acta de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto de la construcción y ampliación de casa habitación.

La superficie antes mencionada se identifican como 10 fracciones de terreno que conforman una superficie total de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, y se especifica a favor de los siguientes beneficiarios:

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 90.03 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 7.40 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°518 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 7.25 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 12.06 metros y colinda con predio s/n propiedad municipal.

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 43.35 M2., ubicada en la calle segunda de la antena s/n colindante al número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 3.90 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 12.06 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 3.32 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 12.00 metros y colinda con propiedad municipal.

El inmueble a favor de la C. Juana Hidrogo Rocha, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 97.16 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 518 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Noreste: mide 7.25 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 7.88 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. María Cristina Borjon Dominguez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 96.89 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 520 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 7.45 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 7.18 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Gumercinda Martínez Sánchez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.85 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 522 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 6.65 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 6.90 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor del C. Luis Horacio Adame Medinaveitia, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.38 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 524 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 6.74 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Ana María Lujan Salazar, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.98 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 530 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 6.15 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 5.94 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El inmueble a favor de la C. Silvia Gallegos Varela, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.13 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 540 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 5.40 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 5.67 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. María Estela Moran Martínez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 82.46 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 544 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 4.25 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°554 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 5.00 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Antonia de los Santos Montañez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 87.91 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 554 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 4.50 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 21.00 metros y colinda con predio N°558 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 4.60 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Volumen 230, Sección I, con fecha 17 de julio de 1958.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que los C.C. María del Consuelo Álamo Miranda, Juana Hidrogo Rocha, María Cristina Borjon Dominguez, Gumercinda Martínez Sánchez, Luis Horacio Adame Medinaveitia, Ana María Lujan Salazar, Silvia Gallegos Varela, María Estela Moran Martínez, Antonia de los Santos Montañez, puedan realizar la construcción y ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores.

La superficie antes mencionada se identifican como 10 fracciones de terreno que conforman una superficie total de 978.28 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Los Ángeles”, actualmente colonia Nazario Ortiz Garza de esa ciudad, y se especifica a favor de los siguientes beneficiarios:

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 90.03 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.40 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°518 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 7.25 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.06 metros y colinda con predio s/n propiedad municipal.

El inmueble a favor de la C. María del Consuelo Álamo Miranda, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 43.35 M2., ubicada en la calle segunda de la antena s/n colindante al número 516 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 3.90 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 12.06 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 3.32 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.00 metros y colinda con propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El inmueble a favor de la C. Juana Hidrogo Rocha, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 97.16 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 518 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.25 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 7.88 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 12.57 metros y colinda con predio N°516 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. María Cristina Borjon Dominguez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 96.89 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 520 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.45 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 7.18 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 13.09 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Gumercinda Martínez Sánchez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.85 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 522 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 6.65 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 6.90 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 13.41 metros y colinda con predio N°520 de la misma calle.

El inmueble a favor del C. Luis Horacio Adame Medinaveitia, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.38 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 524 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 7.20 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 6.74 metros y colinda con calle segunda de la antena.
- Al Sureste: mide 13.76 metros y colinda con predio N°522 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Ana María Lujan Salazar, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 98.98 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 530 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 6.15 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Noroeste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.
- Al Suroeste: mide 5.94 metros y colinda con calle segunda de la antena.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sureste: mide 14.70 metros y colinda con predio N°524 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Silvia Gallegos Varela, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 91.13 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 540 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 5.40 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 5.67 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 15.99 metros y colinda con predio N°530 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. María Estela Moran Martínez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 82.46 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 544 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 4.25 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°554 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 5.00 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 17.55 metros y colinda con predio N°540 de la misma calle.

El inmueble a favor de la C. Antonia de los Santos Montañez, se identifica como fracción de terreno con una superficie de 87.91 M2., ubicada en la calle segunda de la antena número 554 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 4.50 metros y colinda con propiedad privada.
Al Noroeste: mide 21.00 metros y colinda con predio N°558 de la misma calle.
Al Suroeste: mide 4.60 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Sureste: mide 19.22 metros y colinda con predio N°544 de la misma calle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 86, Volumen 230, Sección I, con fecha 17 de julio de 1958.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que los C.C. María del Consuelo Álamo Miranda, Juana Hidrogo Rocha, María Cristina Borjon Dominguez, Gumercinda Martínez Sánchez, Luis Horacio Adame Medinaveitia, Ana María Lujan Salazar, Silvia Gallegos Varela, María Estela Moran Martínez, Antonia de los Santos Montañez, puedan realizar la construcción y ampliación de su casa habitación y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso con una superficie de 85.75 M2., ubicado en la calle Flor de Azalea del Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Armando Lira Silva, con objeto de la ampliación su casa habitación.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 14 de febrero de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso con una superficie de 85.75 M2., ubicado en la calle Flor de Azalea, en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Armando Lira Silva, con objeto de la ampliación su casa habitación.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso con una superficie de 85.75 M2., ubicado en Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Armando Lira Silva.

La superficie antes mencionada se identifica como un excedente de vialidad sin uso, ubicado en la calle Flor de Azalea #635 del Fraccionamiento “Valle de las Flores” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.98 metros y colinda con otros propietarios.
Al Sur: mide 3.83 metros y colinda con calle Flor de Azalea.
Al Oriente: mide 21.80 metros y colinda con casa marcada con el #635 de la calle Flor de Azalea, propiedad del C. Armando Lira Silva.
Al Poniente: mide 21.80 metros y colinda con casa marcada con el #627 de la calle Flor de Azalea.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Armando Lira Silva realice la ampliación de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso, con una superficie de 85.75 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de las Flores” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Armando Lira Silva.

La superficie antes mencionada se identifica como un excedente de vialidad sin uso, ubicado en la calle Flor de Azalea #635 del Fraccionamiento “Valle de las Flores” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.98 metros y colinda con otros propietarios.
Al Sur: mide 3.83 metros y colinda con calle Flor de Azalea.
Al Oriente: mide 21.80 metros y colinda con casa marcada con el #635 de la calle Flor de Azalea, propiedad del C. Armando Lira Silva.
Al Poniente: mide 21.80 metros y colinda con casa marcada con el #627 de la calle Flor de Azalea.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Armando Lira Silva realice la ampliación de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Finanzas y Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se declare “Benemérita del Arte” y se le otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. María del Pilar Rioja del Olmo, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 13 de Agosto de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se declare “Benemérita del Arte” y se le otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. María del Pilar Rioja del Olmo, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), mensuales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las **Comisiones Unidas de Finanzas y Educación, Cultura y Actividades Cívicas**, son competentes para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

TERCERO. Que uno de los principales objetivos de la presente administración es consolidar la cultura y el arte como un valor importante. De esta manera se realizan acciones para sensibilizar y promover entre la sociedad la participación dentro de las actividades que faciliten las expresiones culturales y artísticas.

Que el Gobierno del estado confirma su disposición de ayudar en el fortalecimiento de los valores y desarrollo cultural y artístico, involucrando a la ciudadanía en las distintas maneras de expresión.

Que en el año de 1932 nace María del Pilar Rioja del Olmo en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lugar donde realizó sus estudios fundamentales de danza y cuyo excepcional estilo la convierte en referencia obligada dentro de la historia del flamenco y la danza española, no solo en México, sino a nivel mundial.

Que entre 1950 y 1953, Pilar Rioja viajó a España para perfeccionar su estilo flamenco en escuelas como la Escuela Bolera y la Escuela Folklórica.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que como parte de su destacada trayectoria se encuentra haber realizado giras por toda la República Mexicana, alternando en teatros y centros de espectáculos artísticos. En estas actuaciones sus programas abarcaban los distintos estilos de la danza española, realizando también bailes folklóricos mexicanos y sudamericanos.

Que realiza presentaciones en escenarios de talla internacional en la ciudad de Nueva York, en España, Canadá, en los países de la ex Unión Soviética, Inglaterra, Bulgaria, Argentina, Costa Rica, Cuba, entre otros.

Que de 1968 a 1971 actúa para las Olimpiadas Culturales del 68 y realiza presentaciones en diversos estados de la república, así como en el Distrito Federal en el Palacio de Bellas Artes.

Que también se ha destacado como maestra, ya que ha impartido cursos intensivos de danza española en: La Escuela Coreográfica del Bolshoi, y en la Academia Guitis de Moscú, en Erevan Armenia y en algunas ciudades de los Estados Unidos.

Que por estos motivos, María del Pilar Rioja del Olmo ha sido acreedora de diversos premios, reconocimientos y homenajes por parte de instituciones internacionales, nacionales y de nuestro estado.

Que esta prestigiada bailarina, coreógrafa, y maestra en el ámbito nacional e internacional, ha trascendido con su historia y en aras de reconocerle su extraordinario aporte artístico y cultural a nuestro estado, a nuestro país y al mundo, con su destacada carrera, se le declara “Benemérita del Arte”.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para el análisis de dicha solicitud, estas Comisiones Unidas de Finanzas y Educación, Cultura y Actividades Cívicas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara “Benemérita del Arte” a María del Pilar Rioja del Olmo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la señora María del Pilar Rioja del Olmo, por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales en reconocimiento a su extraordinaria contribución artística y cultural a nuestro estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión que se otorga mediante este decreto, quedara sin vigencia al ocurrir el fallecimiento de su beneficiario.

TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto, será pagada a la señora María del Pilar Rioja del Olmo por la Secretaria de Finanzas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de agosto de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández Coordinadora	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Francisco Rodríguez Herrera Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Juan Alfredo Botello Nájera	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Manolo Jiménez Salinas	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA